ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENEDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - El contrato que resulte del presente proceso, obliga al contratista a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al contrato de obra de las adecuaciones de los sistemas de apantallamiento, puesta a tierra, tableros, acometidas y detección de incendios, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos y la normatividad vigente.

La interventoría vigilará y verificará que las actividades realizadas en la ejecución del contrato cuyo objeto es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD", cumplan con todos los requerimientos técnicos, administrativos, contables, legales y ambientales establecidos, gestionando herramientas que permitan controlar el alcance, calidad, especificaciones técnicas, tiempos y presupuestos establecidos, aplicando medidas orientadas a la prevención, anticipación y solución de todo aquello que pueda interferir en el normal desarrollo de las actividades.

La interventoría trabajará de la mano con el contratista de la obra, para hallar solución a las diferentes situaciones que se presentan durante la ejecución del proyecto de obra, el cual tendrá el siguiente alcance de instalación:

- Revisión del diseño y las especificaciones técnicas entregadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, y en caso de ser requerido complementarlo o hacer los ajustes necesarios para la correcta instalación de los sistemas a intervenir.
- Suministro e instalación del sistema de apantallamiento y puesta a tierra del edificio Calle 13 de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Suministro e instalación de nuevos tableros eléctricos con sus acometidas eléctricas requeridas.
- Suministro e instalación del sistema de detección de incendios en la sede administrativa Calle 13.

En este sentido, el interventor debe hacer un trabajo preliminar de revisión junto con el contratista de obra, de los diseños y especificaciones técnicas entregados por la

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Entidad, y de ser requerido hacer sus observaciones y ajustes necesarios para la correcta instalación de los sistemas que se van a intervenir.

La interventoría hará control, exigirá y verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes antes descritos, para garantizar el cumplimiento de los mismos.

La Interventoría dará respuesta oportuna ante cualquier evento que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pondrá en conocimiento de la SDM aquellas circunstancias que puedan afectar la prestación del servicio, de tal manera que le permita a la SDM actuar de manera preventiva, tomar decisiones de manera oportuna y garantizar la calidad de los servicios contratados.

Los detalles de técnicos de la interventoría se encuentran descritos en el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del Anexo Complementario, y constituyen las obligaciones específicas del contratista al momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y el acta de liquidación del contrato y de ser el caso, las modificaciones del contrato de Interventoría conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de Interventoría
5. Efectuar inspección, vigilancia y control del contrato y a los documentos que hagan parte integral de los mismos, que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la SECRETARIA y demás disposiciones que sustituyan, modifiquen, aclaren o complementen estas normas.
6. Presentar a la Supervisión para revisión y aprobación, el plan de trabajo y cronograma general de actividades por el tiempo de ejecución del contrato, a los diez (10) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en el cual se describan los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo del contrato de Interventoría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

7. Garantizar durante la ejecución del contrato que las personas vinculadas a la operación de la Interventoría, cumplan con la cantidad, dedicación, formación y experiencia profesional, de acuerdo a los perfiles definidos, de manera tal que se asegure el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría.
8. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo Complementario, Anexo 1 – Anexo Técnico, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
14. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
15. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
16. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
17. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
18. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
19. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
20. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

21. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
22. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
23. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
24. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
25. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato por medio escrito.
26. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
27. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
28. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
29. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios del contrato principal, mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
30. Vincular a la operación de la Interventoría, el talento humano que fue objeto de calificación y contribuyó a establecer el orden de elegibilidad.
31. Garantizar que los ejercicios de las actividades del contrato sean realizados por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.
32. Emitir informes de viabilidad para efectuar las modificaciones contractuales que se requieran para cada contrato, convenio, contrato de comisión y operación de bolsa objeto de interventoría.
33. Informar a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
34. Elaborar y radicar en la SDM el proyecto del acta de liquidación del contrato intervenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el contrato, anexo técnico, manuales, lineamientos, procedimientos y formatos adoptados por la SDM.

35. Notificar por escrito y de conformidad con el procedimiento previsto para tales efectos, al contratista, los planes de mejoramiento y requerimientos que en cumplimiento de su objeto contractual deba adoptar y tomar las medidas de control necesarias, observando el debido proceso establecido por las normas, procedimientos, lineamientos y demás documentos vigentes de la SDM.
36. Presentar un informe en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, de acuerdo con la modalidad de contratación, que incluya su concepto sobre el cumplimiento y una valoración de la afectación del servicio y los perjuicios sufridos por la Entidad efectuando la tasación de los mismos, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que haga sus veces.
37. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Anexo Complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete en relación con el CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA a:

1. Verificar que el contratista de obra cumpla con la revisión de los diseños y especificaciones técnicas entregados por la Entidad y, de ser requerido, haga los ajustes necesarios para la correcta instalación de los sistemas a intervenir.
2. Realizar, en conjunto con la Entidad, los controles de cambio para las intervenciones al sistema eléctrico requeridas para la ejecución de las actividades por parte del contratista, de tal manera que se coordinen de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
3. Verificar que las condiciones técnicas del servicio contratado cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el contrato que se derive del proceso que tiene como objeto: "*REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LOS SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO, PUESTA A TIERRA, TABLEROS, ACOMETIDAS Y DETECCIÓN DE INCENDIO EN LA SEDE CALLE 13 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*".
4. Verificar que los trabajos realizados cumplan con las normas y sugerencias establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, validando la correcta ejecución de las actividades.
5. Verificar que los materiales suministrados e instalados por el contratista cumplan las especificaciones técnicas dadas en la ficha técnica y las normas exigidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
6. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, realizando los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato objeto de la interventoría,

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

7. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades como programación de reuniones con el contratista y establecer alternativas de solución seleccionando las de mayor viabilidad técnica y económica.
8. Revisar y aprobar el cronograma o cronogramas presentados por el contratista y la metodología para el desarrollo de las actividades, controlando el cumplimiento del mismo.
9. Verificar y garantizar que el contratista cumpla con la metodología propuesta y utilice el personal necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos, según lo solicitado por la Entidad.
10. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas técnicos específicos derivados del contrato (retrasos, incumplimientos, etc.).
11. Impartir, por escrito, observaciones al contratista de obra en todo lo que se refiere al cumplimiento de los compromisos contractuales. Cualquier comunicación dirigida al contratista deberá ser enviada con copia a la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Supervisor del contrato de interventoría.
12. Dejar constancia de que se comunicó al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
13. Revisar y aprobar las hojas de vida de los profesionales propuestos por el contratista verificando que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el contrato. Para ello dispondrá de un plazo no superior a tres (3) días hábiles para emitir el respectivo concepto.
14. Aprobar los cambios al equipo de trabajo luego de la debida verificación de las causas y el cumplimiento de los perfiles solicitados.
15. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra el fallas éticas, morales o que alteren el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la Entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
16. Requerir al contratista de obra los informes que estime necesarios para verificar el cumplimiento del contrato.
17. Abstenerse de recibir los productos del contrato objeto de la interventoría que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condicione de calidad requeridas por la Entidad y las condiciones de calidad acordadas entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el contratista de obra, ordenando por escrito su correspondiente corrección o su repetición (en el caso de servicios), sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta. De éste tipo de situaciones, el Interventor deberá poner en conocimiento a la Entidad a través del supervisor del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

18. Verificar previo al inicio del contrato vigilado, que las garantías exigidas por la Entidad se encuentran expedidas y debidamente aprobadas. Así mismo, la interventoría deberá verificar que el contratista de obra mantenga las garantías actualizadas.

19. Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Para tal efecto el contratista interventor deberá suscribir con el contratista de obra, entre otras, las siguientes actas en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:

- Acta de inicio del contrato.
- Acta de recibo final o parcial del contrato.
- Informe de actividades del contratista PA03-PR04-F03.
- Acta de suspensión del contrato (si aplica).
- Acta de reinicio del contrato (si aplica).
- Informes parciales e informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el interventor del contrato.
- Acta de reunión.
- Acta de liquidación del contrato.

NOTA: Las actas mencionadas deberán ser elaboradas de conformidad con los formatos establecidos en cada procedimiento.

20. Aprobar y hacer seguimiento al plan de gestión de riesgos.

21. Prever oportunamente las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, adoptando los correctivos que resulten adecuados y pertinentes, siempre y cuando no impliquen modificaciones al contenido del contrato.

22. Solicitar y justificar ante el ordenador del gasto, previo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría, las modificaciones (prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, entre otras) que se requieran implementar en el contrato vigilado con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

23. Elaborar de manera oportuna los informes periódicos e informe final de interventoría y los demás que sean exigidos por el supervisor del contrato de interventoría.

24. Elaborar proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría, suministrando para ello toda la información e informes necesarios que le sean requeridos para dicha finalidad. Así mismo, la interventoría deberá tramitar las firmas del acta de liquidación.

25. Manejar con el debido cuidado los documentos soporte que se generen dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo para ello las directrices que imparta la Entidad sobre gestión documental.

26. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría como: correspondencia o correos electrónicos, requerimientos, informes de ejecución, actas de reunión, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el control técnico, jurídico, administrativo, financiero y ambiental del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

27. Responder a las solicitudes y peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos legales.
28. Presentar informe al ordenador del gasto a través de la supervisión, sobre situaciones que alteren el equilibrio económico del contrato.
29. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad en forma inmediata las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
30. Solicitar los correctivos que correspondan fijando plazos perentorios para subsanarlos. En caso de que estos no sean subsanados, deberá presentar un informe debidamente detallado y soportado al Ordenador del Gasto en el que evidencia la falla detecta y los correctivos tomados frente al mismo.
31. Solicitar a la Subdirección Financiera la programación de los pagos en el PAC, de acuerdo a las obligaciones de la entidad del contrato.
32. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y el valor del servicio prestado, de los bienes y productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
33. Diligenciar y suscribir los formatos suministrados por la Subdirección Financiera y tramitar los pagos del contrato previa revisión y aprobación de los productos contratados conforme a lo estipulado en el contrato objeto de la interventoría. Para tal efecto, el Interventor deberá verificar los informes de ejecución del contratista y sus soportes.
34. Presentar dentro del informe periódico de seguimiento, el estado de ejecución financiera del contrato objeto de la interventoría.
35. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
36. Exigir al contratista la modificación de las pólizas cuando se prorrogue o adicione el contrato principal, con el fin de que cumpla con los períodos y montos mínimos asegurados, señalados en la ley y el contrato.
37. Garantizar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
38. Informar por escrito al Ordenador del Gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de adoptar las acciones que correspondan, haciéndose parte activa dentro del proceso sancionatorio que el Ordenador del Gasto considere pertinente iniciar.
39. Conceptuar y recomendar, en caso de que aplique, la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias conforme a los establecido en el contrato principal y producto del seguimiento de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

40. Verificar que el contratista de obra objeto de la interventoría realice el debido retiro de escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según la normatividad ambiental vigente.
41. Verificar que el contratista de obra realice un adecuado retiro y disposición de todos los residuos generados por la ejecución de las obras, conforme con las disposiciones ambientales vigentes, en especial las establecidas en las Resoluciones 1115 de 2012 y 242 de 2014, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente. Para tal efecto la Interventoría deberá requerir del contratista de obra el certificado de disposición final y anexarlo al informe de supervisión del periodo correspondiente.
42. Las demás contenidas en el manual de supervisión e interventoría vigente de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
12. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
13. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

B) DE VIGENCIA- El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Los servicios serán prestados en la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Calle 13 # 37–35.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato es de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($73.726.450)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y demás impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor: **SI ___ NO (X).**

La Secretaría pagará al contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes: **SI (X) NO ___.**

La Secretaría Distrital de Movilidad, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Secretaría pagará al contratista interventor el valor del contrato por cortes y actas mensuales a partir de la fecha de inicio del contrato, en forma proporcional a la obra

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ejecutada en el desarrollo del contrato principal sobre el que se ejerce la interventoría y registrado en las actas de corte, de recibo de obra e informes aprobados por la Supervisión.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por la Secretaría Distrital de movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación, en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del Contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Los pagos se efectuarán de acuerdo a los precios ofertados y sin fórmula de reajuste.

Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación en la Dirección Administrativa y Financiera, de los informes y recibos de pago de salud y pensión del personal vinculado al contrato. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio.

Al certificado de cumplimiento deberá anexarse la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el Supervisor del contrato.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Original del acta de pago o acta de recibo parcial de actividades y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
5. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
8. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
10. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
11. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
12. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
13. El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de actividades y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
14. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad, el cual se programará contra factura del mes a cancelar tanto del componente de obra como del de consultoría. Dicha factura deberá ser revisada y remitida por la supervisión y contar con una vigencia mínima de 30 días.

Nota 2: "*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.*

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Retenciones en la Fuente

Estampilla Universidad Pedagógica Nacional

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Estampilla Pro cultura

Estampilla Pro adulto mayor

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Así como los demás impuestos que apliquen, los porcentajes para cada uno de los ítems, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

La Secretaría distrital de Movilidad no reconocerá ni pagará reajuste alguno al Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal que se enuncia a continuación:

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO
236	21/03/2019	100.823.679	3-3-1-15-07-43-6094-190	Fortalecimiento Institucional

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUPERVISIÓN. - La Entidad realizará la supervisión del contrato a través del Subdirector Administrativo o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el Anexo Complementario.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y por la Ley 1882 de 2018.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaria Distrital de Movilidad, en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del supervisor.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser Incorporada en el SECOP II.
3. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
4. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
5. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
6. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
7. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
8. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
10. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[1] y el Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
15. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la

---

[1] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"

*"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. - Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Cláusula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

valor del contrato incluyendo adiciones presupuestadas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicios de las demás acciones que adelante LA SECRETARÍA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", establecido en el artículo 86, ibídem.

LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencias que llegarán a surgir durante la ejecución del contrato serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: **A)** Transacción **B)** Conciliación **C)** Jurisdicción Competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El pliego de condiciones, Anexo Complementario del proceso de selección SDM-CMA-082-2019, sus anexos, adendas y cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: **A)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **B)** Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2019

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS